

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

GAMBITA - SANTANDER

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GAMBITA - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CALLE 5 CRA 6	
Mesa: 0							
5.642.139	FORERO MOLINA EDUARDO REY	Remanente	1.005.344.168	CASTELLANOS CASTELLANOS LUIS DANIEL	Remanente		
1.005.344.289	JIMENEZ SOTELO JUAN DAVID	Remanente	1.056.572.174	BARON LOPEZ ANGIE PAOLA	Remanente		
1.099.323.245	VELA MAYORGA ERIKA JULIANA	Remanente					
Mesa: 1							
28.140.287	HURTADO GONZALEZ MAGDA CONSTANZA	Pres.	23.315.607	BUITRAGO FANDIÑO MARTHA	Vice.		
1.099.322.776	ROMERO PEDRAZA ANA MARCELA	Voc.1.	1.099.367.959	JIMENEZ BENITEZ JUAN CARLOS	Voc.2.		
28.140.655	CHAPARRO CARDENAS PAOLA ANDREA	Voc.3.	1.099.322.923	CAMACHO FAJARDO RIGOBERTO	Voc.4.		
Mesa: 2							
1.101.697.411	NIÑO LOPEZ CARLOS EDUARDO	Pres.	91.105.521	CASTILLO PARRA JOSE AGUSTIN	Vice.		
52.204.954	CEDIEL GARAVITO ADIELA IDALID	Voc.1.	91.275.740	ARDILA SANABRIA LUIS ALFREDO	Voc.2.		
28.140.468	RINCON CRUZ ANA ISABEL	Voc.3.	23.315.931	CARDENAS ACERO ALBA LUCIA	Voc.4.		
Mesa: 3							
91.182.173	BERDUGO HERRERA HUGO	Pres.	1.101.682.948	GUERRA CABRERA CAMILO ERNESTO	Vice.		
63.560.687	MALAGON DIAZ DEISSY CAROLINA	Voc.1.	91.107.703	GALVIS CRUZ JUAN SEGUNDO	Voc.2.		
1.099.323.088	BARAJAS MUÑOZ DIANA ROCIO	Voc.3.	28.140.535	RUIZ TOLOSA MIREYA	Voc.4.		
Mesa: 4							
1.100.952.282	ERAZO RANGEL DIEGO ALFONSO	Pres.	28.140.459	MATEUS ESPITIA CLAUDIA PATRICIA	Vice.		
1.099.323.062	RIOS SUAREZ YOLANDA	Voc.1.	79.645.331	CARDENAS POVEDA TIRSO FERNANDO	Voc.2.		
1.002.328.816	SALAZAR MEDINA ADRIANA CAROLINA	Voc.3.	28.411.301	MALAGON SALAZAR LUZ BRILLYTH	Voc.4.		
Mesa: 5							
1.098.705.249	ROMERO PEDRAZA NUVIA MAYERLY	Pres.	37.946.690	VELA CABRERA JEILHER YADIRA	Vice.		
24.212.528	MALAGON ROMERO MARIA LUZ MERY	Voc.1.	5.642.353	TORRES RAMIREZ RAUL	Voc.2.		
30.205.784	CASTELLANOS GALVIS KETTY XIOMARA	Voc.3.	1.119.186.232	URQUIJO CORONADO ZULMA YOLEINE	Voc.4.		
Mesa: 6							
28.140.387	BAUTISTA VELA MIRYAM	Pres.	1.100.964.737	BARRERA VEGA LYDA ESPERANZA	Vice.		
1.049.614.751	GORRAIZ HERNANDEZ ANDREA VICTORIA	Voc.1.	1.099.322.565	GALVIS JIMENEZ PAOLA ANDREA	Voc.2.		
1.099.322.436	LOPEZ GONZALEZ ANA LUCIA	Voc.3.	1.101.683.013	LOPEZ MOTAVITA LUZ MARINA	Voc.4.		
Mesa: 7							
79.241.487	TRIANA GARCIA JAVIER	Pres.	28.076.127	MENESES VILLAMIZAR CARMEN ELISA	Vice.		
7.120.600	CUELLAR DIAZ HENRY ALBERTO	Voc.1.	28.140.448	QUIROZ VILLAMIL MARLENI	Voc.2.		
53.118.543	TOPAHUESO FORERO DORY ESPERANZA	Voc.3.	52.204.955	CEDIEL GARAVITO YASMIN ELIANA	Voc.4.		
Mesa: 8							
1.099.322.777	GARZON FIGUEREDO SILVIA ANDREA	Pres.	39.705.561	AGUILAR RODRIGUEZ CARMEN JULIA	Vice.		
37.896.103	BONILLA GOMEZ MARIA DEL PILAR	Voc.1.	1.005.343.896	SOTELO FORERO LUIS OMAR	Voc.2.		
13.689.071	GRANADOS CABRERA LUIS ENRIQUE	Voc.3.	1.101.683.268	NIÑO LOPEZ DANIEL ALEJANDRO	Voc.4.		

Zona: 99 Puesto: 03 CORONTUNJO
Dirección: CENTRO ED. SAN MIGUEL SEDE F

GAMBITA - SANTANDER

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 0

1.099.322.958 MARTINEZ GONZALEZ MANUEL ANTONIO Remanente

Mesa: 1

1.007.554.770 NIÑO LOPEZ DARWING FELIPE	Pres.	23.315.730	BITRAGO FANDIÑO LIDIA	Vice.
1.099.322.460 VANEGAS BITRAGO JHON MARIO	Voc.1.	1.099.322.601	CARDENAS NIEVA DEYSON ENRIQUE	Voc.2.
1.073.681.309 MONROY RODRIGUEZ NORBERTO	Voc.3.	1.111.194.768	RIOS SUAREZ MARIA DEL PILAR	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 CORREG. LA PALMA

Dirección: SALON SOCIAL CORREG LA PALMA

Mesa: 0

1.099.322.535 AGUDELO VARGAS YOLANDA Remanente 1.051.954.830 CONTRERAS SAENZ YONECCI FERNANDO Remanente

Mesa: 1

23.316.018 SILVA RUEDA ADRIANA JANETH	Pres.	1.099.322.556	VELA GONZALEZ MARICELA	Vice.
1.098.674.746 ORDOÑEZ VARGAS SAUL ADOLFO	Voc.1.	91.275.529	QUINTERO SAAVEDRA JAVIER AUGUSTO	Voc.2.
1.051.954.320 SILVA ACERO MARIA ALEJANDRA	Voc.3.	5.642.399	VARGAS VARGAS MARIO	Voc.4.

Mesa: 2

23.315.765 SALAZAR RODRIGUEZ SONIA	Pres.	28.140.646	VARGAS VARGAS SANDRA MILENA	Vice.
1.098.713.539 GONZALEZ BAUTISTA WILMER RAFAEL	Voc.1.	23.637.984	CRUZ ABRIL ANGELA PATRICIA	Voc.2.
1.013.639.463 GUATIBONZA AGUDELO VANESSA	Voc.3.	79.560.207	CASTELLANOS ROBLES BACILIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 EL PALMAR

Dirección: PUESTO DE SALUD VEREDA EL PALMAR

Mesa: 0

37.943.768 LOPEZ GARZON MARTHA SOFIA Remanente

Mesa: 1

1.098.698.336 HERNANDEZ VARGAS DIANA MARCELA	Pres.	1.099.322.534	TORRES GUTIERREZ DIANA SOCORRO	Vice.
28.140.667 GRANADOS HERRERA LUZ MARINA	Voc.1.	1.104.069.310	NIÑO GALVIS KAREN LIZETH	Voc.2.
1.052.409.013 ZULUAGA RAMIREZ ISABEL	Voc.3.	1.052.410.171	ALVAREZ CHAPARRO CLARALUZ	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 70 SUPATA

Dirección: SALON SOCIAL VDA. SUPATA

Mesa: 0

1.005.483.806 AMAYA PUENTES NATALY Remanente

Mesa: 1

79.315.789 GOMEZ BORDA JORGE LUIS	Pres.	91.532.812	LOPEZ BUENO EYMAR YESSITH	Vice.
5.654.584 SANTOS BOHADA EDGAR LEONARDO	Voc.1.	28.140.455	NOGUERA BITRAGO YAQUELIN	Voc.2.
1.005.344.050 BARAJAS TOPABUESO BRILLITH NATALIA	Voc.3.	1.103.713.899	MEJIA VERANO ANDERSON VICENTE	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 88 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GAMBITA - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO VILLARREAL SILVA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL